

ACUERDO SE-022-2015.

Tegucigalpa, M.D.C; 17 de agosto de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano de la Administración Pública, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del IAIP, establece, **“Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y éste Reglamento;”**

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015), según consta en Acta de Sesión Extraordinaria **SE-020-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** del Instituto de Acceso a la Información Pública autorizó a la Comisionada Presidenta, Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** para suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF), EL DIA JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL MISMO.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles (05) de noviembre de 2014.



ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZA A LA COMISIONADA PRESIDENTA ABOGADA DORIS IMELDA MADRID ZERÓN, A SUSCRIBIR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF), EL DIA JUEVES VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL MISMO, QUE LITERALMENTE DICE: PREÁMBULO.

Nosotros: **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0410-1954-00283, Abogado y Notario Público y de este domicilio, en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada de acuerdo en el punto número cuatro (04), del Acta número treinta y uno (31) del Congreso Nacional, celebrada el día miércoles ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012), y que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará el **IAIP**, y **JOSÉ LEÓN AGUILAR ROJAS**, mayor de edad, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1967-00615, Licenciado en Comunicaciones y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **Fundación Democracia sin Fronteras (FDsF)** nombrado para tal cargo el cinco (05) de Mayo del dos mil diez, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará la **FDsF**, ambos en pleno goce de los derechos civiles, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por lo siguiente:

ANTECEDENTES: El **IAIP**, de acuerdo a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas por parte de las instituciones obligadas, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana. La **FDsF**, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que nace el 21 de diciembre de 2005, mediante personalidad jurídica nacional número 1269-2005, cuya misión es ser una organización catalizadora de procesos y acciones estratégicas, donde converjan reformadores visionarios y líderes democráticos con el objetivo de fortalecer la democracia y alcanzar la prosperidad nacional y de los demás pueblos de Centroamérica; a través de acciones de incidencia y acompañamiento a los actores y grupos representativos de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la **POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana. **CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para: a) Garantizar el ejercicio del derecho



que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; b) Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; c) Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; d) Combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado; e) Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; y f) Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del **IAIP** destacan: a) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de la Ley; b) Aplicar el marco sancionatorio; c) Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos; d) Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; y e) Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades y objetivos del IAIP.

CONSIDERANDO: Que a través de sus objetivos la **FDsF**, pretende: a) Promover el ejercicio de la democracia a través del fortalecimiento de las instituciones y la gobernabilidad; b) Prevenir y resolver problemas concretos o singulares que puedan causar perjuicios previsibles al medio ambiente y por ende a una población determinada; c) Controlar y vigilar el funcionamiento del sistema de rendición de cuentas y de acceso a la información; d) Luchar contra la corrupción a nivel nacional y regional; d) Luchar contra la impunidad y fomentar una conciencia ciudadana, ética y transparente; e) Fomentar la innovación, el desarrollo ético empresarial, la responsabilidad social y ambiental; f) Incidir en las políticas públicas, especialmente en las de derechos humanos y desarrollo en general; g) Promover y apoyar iniciativas de leyes que incidan en la dignificación del ser humano y medio ambiente; h) Comparecer ante órganos administrativos y judiciales para presentar denuncias, quejas, demandas y peticiones en general; i) Promover y fortalecer iniciativas de coordinación, así como, alianzas estratégicas entre organizaciones de derechos humanos, medio ambiente y de empresarios, sociedad civil y gobiernos centroamericanos; y, j) Gestionar la captación de recursos de la cooperación interna y externa para la realización de los fines, principios y objetivos de la Fundación.

POR TANTO: Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, ambas instituciones han acordado una reposición del Convenio firmado en fecha 12 de marzo del 2014, a través de la suscripción del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, el cual se regulará de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETIVO:** El objetivo del presente Convenio es sistematizar relaciones de cooperación entre el **IAIP** y la **FDsF**, a fin de coordinar y desarrollar diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública. **SEGUNDA.- ALCANCES DEL CONVENIO:** Para alcanzar el objetivo expuesto en la cláusula precedente, ambas instituciones aunarán esfuerzos a fin de desarrollar acciones de asistencia y cooperación para incrementar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones obligadas, a través de la generación de espacios de incidencia y/o formación con actores claves de los diversos sectores, que promuevan la defensa del

derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas. **TERCERA.- COMPROMISOS DEL IAIP:** A) Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo los procesos y actividades planificadas con anticipación y contemplados en el presente convenio. B) Delegar personal técnico del **IAIP** para los procesos de formación sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; así como del manejo y verificación de los Portales de Transparencia. C) Capacitar a representantes de la sociedad civil, actores gubernamentales, funcionarios en los temas de transparencia y acceso a la información pública. D) Apoyar a la **FDsF**, en las formulaciones de propuestas, herramientas e instrumentos dirigidas a instituciones obligadas a fin de facilitar una gestión pública transparente y eficaz. **CUARTA.- COMPROMISOS FDsF:** A) Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo los procesos y actividades planificadas con anticipación y contemplados en el presente convenio. B) Delegar personal de la **FDsF** que apoye logísticamente los procesos de formación sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; así como del manejo y verificación de los Portales de Transparencia. C) Generar espacios de incidencia y socialización con actores claves de los diversos sectores que apoyen la promoción de la defensa del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas. D) Socializar ante el **IAIP** las propuestas, herramientas e instrumentos creados y dirigidas a instituciones obligadas a fin de facilitar una gestión pública transparente y eficaz. **QUINTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** a) Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio. B) Realizar un plan estratégico de colaboración entre las partes. C) Designar a las personas o contactos que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente convenio. D) Promover la asistencia y gestión de recursos económicos, para la atención de todos los programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio. E) El intercambio de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. F) Velar por el logro de los objetivos plasmados. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO:** Cada una de las instituciones firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente convenio. **SEPTÍMA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia al ser suscrito por los Representantes de las partes del mismo y su duración será por tiempo indefinido, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación. **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del mismo. **NOVENA.- FORMAS DE RESCISIÓN:** El Convenio será rescindido por: A) Mutuo acuerdo. B) Incumplimiento comprobado por una de las partes. C) Graves violaciones comprobadas al cumplimiento de las Cláusulas que lo rigen. D) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **NOVENA.-**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACEPTACIÓN: Los firmantes manifestamos nuestra plena conformidad y aceptación de todo el contenido del presente Convenio y nos comprometemos a su fiel cumplimiento y, para constancia, lo firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015). **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), JOSÉ LEÓN AGUILAR ROJAS DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDSF).**

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.



**DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA**



CÚMPLASE.
**GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DE PLENO**

